

DECRETO 4060 DE 2011

(31 de octubre)

D.O. 48.239, octubre 31 de 2011

por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, se crearon los empleos en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, requeridos para asumir las funciones y cargas de trabajo que le fueron trasladadas.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, en los cargos creados en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, se hace necesario establecer las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de los empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la establecida para la Fiscalía General de la Nación.

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a la Fiscalía General de la Nación, así:

Empleos Departamento Administrativo de Seguridad – DAS Empleos

Fiscalía General de la Nación

Denominación del Empleo

Código

Grado

Denominación del Empleo

Grado

Guardián

214

4

Agente de Seguridad

I

Guardián

214

5

Agente de Seguridad

II

Guardián

214

6

Agente de Seguridad

III

Guardián Superior

213

7

Agente de Seguridad IV

Agente Secreto

212

7

Asistente de Investigación Criminalística

IV

Criminalístico

211

6

Asistente de Investigación Criminalística

IV

Criminalístico

211

7

Asistente de Investigación Criminalística

V

Detective

208

6

Asistente de Investigación Criminalística

IV

Detective

208

7

Asistente de Investigación Criminalística

V

Auxiliar Administrativo

324

3

Auxiliar Administrativo

II

Auxiliar Administrativo

324

4

Auxiliar Administrativo

III

Auxiliar Administrativo

324

6

Auxiliar Administrativo

IV

Auxiliar de Servicios

325

2

Auxiliar de Servicios Generales

III

Auxiliar de Servicios

325

3

Auxiliar de Servicios Generales

IV

Auxiliar de Servicios

325

4

Auxiliar de Servicios Generales

V

Conductor

317

5

Conductor

III

Conductor

317

6

Conductor

IV

Conductor

317

7

Conductor

V

Mecánico

318

5

Conductor

III

Mecánico

318

6

Conductor

III

Mecánico

318

9

Conductor

III

Agente Escolta

205

5

Escolta

I

Criminalístico Profesional

209

13

Investigador Criminalístico

VI

Criminalístico Profesional

209

15

Investigador Criminalístico

VII

Detective Especializado

206

13

Investigador Criminalístico

VI

Detective Especializado

206

14

Investigador Criminalístico

VI

Detective Especializado

206

16

Investigador Criminalístico

VIII

Ofi cial de Inteligencia

203

15

Investigador Criminalístico

VII

Ofi cial Técnico de Inteligencia

204

13

Investigador Criminalístico

VI

Agente Secreto

212

10

Investigador Criminalístico

II

Criminalístico Técnico

210

9

Investigador Criminalístico

I

Criminalístico Técnico

210

10

Investigador Criminalístico

II

Criminalístico Técnico

210

11

Investigador Criminalístico

IV

Detective profesional

207

9

Investigador Criminalístico

I

Detective profesional

207

10

Investigador Criminalístico

II

Detective profesional

207

11

Investigador Criminalístico

IV

Oficial Técnico de Inteligencia

204

9

Investigador Criminalístico

I

Oficial Técnico de Inteligencia

204

11

Investigador Criminalístico

II

Oficial de Inteligencia

203

17

Investigador Profesional

III

Profesional operativo

202

14

Investigador Profesional

I

Profesional operativo

202

16

Investigador Profesional

II

Profesional operativo

202

17

Investigador Profesional

III

Profesional operativo

202

18

Investigador Profesional

IV

Profesional operativo

202

19

Investigador Profesional

V

Profesional operativo

202

22

Investigador Profesional

VI

Almacenista General

313

16

Profesional Administrativo

II

Profesional Administrativo

302

14

Profesional Administrativo

I

Profesional Administrativo

302

15

Profesional Administrativo

I

Profesional Administrativo

302

16

Profesional Administrativo

II

Profesor Academia

329

15

Profesional Administrativo

I

Profesional Especializado

301

22

Profesional Especializado

I

Profesional Administrativo

302

17

Profesional Universitario

I

Profesional Especializado

301

18

Profesional Universitario

II

Profesional Especializado

301

19

Profesional Universitario

III

Secretario

309

4

Secretario

I

Secretario

309

5

Secretario

II

Secretario

309

6

Secretario

II

Secretario Ejecutivo

308

8

Secretario

III

Secretario Ejecutivo

308

10

Secretario

IV

Secretario Ejecutivo

310

15

Secretario Ejecutivo

II

Almacenista

314

11

Técnico Administrativo

IV

Instructor

323

13

Técnico Administrativo

V

Intérprete

322

12

Técnico Administrativo

V

Pagador

312

11

Técnico Administrativo

IV

Técnico

305

5

Técnico Administrativo

I

Técnico

305

6

Técnico Administrativo

I

Técnico Administrativo

315

7

Técnico Administrativo

II

Técnico Administrativo

315

11

Técnico Administrativo

IV

Técnico Administrativo

315

13

Técnico Administrativo

V

Artículo 2°. Los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– serán incorporados en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el presente decreto, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados al momento de su posesión en el cargo del cual es titular.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite.

Lo dispuesto en el presente decreto no afecta el número de cargos ofertados y requisitos exigidos en las convocatorias vigentes para la provisión de empleos de carrera en la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del DAS, para todos los efectos legales y de aplicación de las equivalencias establecidas para los fines de la incorporación en el artículo primero de este decreto, la asignación básica de los empleos en los cuates sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a la vigencia del presente decreto.

En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.